

 <p>Villa María del Triunfo Salud SAC</p>	<b>Compromiso Anticorrupción</b>	Código:	PE-VMT-LEG-FO- 11
		Versión:	00
		Fecha:	24/08/2020
		Página:	1 de 1

## COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

- i. Mediante el presente documento, el Proveedor que proporcionará bienes o servicios a Villa María del Triunfo Salud S.A.C. (en adelante la Empresa), en mérito de una o varias órdenes de servicios, garantiza que ninguno de sus socios, directores, representantes legales o trabajadores ha incurrido, directamente o a través de terceros, sub-contratistas, comisionistas, agentes, intermediarios u otros, bajo cualquier forma, en un acto de corrupción en el marco de sus actividades comerciales. Asimismo, se compromete a que, mientras mantenga una relación comercial con la Empresa, ninguno de sus socios, directores, representantes legales, trabajadores o cualquier otro colaborador suyo incurrirá, directa o indirectamente, en actos de corrupción con funcionarios públicos.
- ii. El Proveedor se compromete a ejecutar sus actividades comerciales con la Empresa bajo los más estrictos estándares de ética y transparencia. Esto incluye cumplir todas las leyes de la República del Perú en materia anticorrupción (incluyendo corrupción en el ámbito privado), así como los principios éticos contenidos en el Código de Conducta para Proveedores y Otros Asociados Comerciales de la Empresa, la Política de Prevención de Actos de Corrupción y Delitos Conexos de la Empresa, el Manual de Prevención de la Corrupción de la Empresa, la Política de Cumplimiento en materia de Libre Competencia de la Empresa y demás regulación vinculada.
- iii. El Proveedor comprende que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en párrafos precedentes y/o la falsedad de las declaraciones en ellos contenidas autoriza a la Empresa a dar por terminada la relación comercial. Bastará que la Empresa remita una comunicación notarial al Proveedor indicando el incumplimiento en que ha incurrido, operando la terminación de la relación comercial automáticamente en la fecha de recepción de la referida comunicación.

El Proveedor acepta y reconoce que: (i) no podrá exigir a la Empresa el pago de ninguna remuneración o indemnización por la terminación de la relación comercial; y, (ii) la Empresa queda facultada a demandar el pago de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que el incumplimiento le pudiera haber causado.

- iv. Si el Proveedor tiene sospechas de que alguno de sus trabajadores está participando, activa o pasivamente, en actos de corrupción que puedan involucrar a la Empresa, debe ponerlo de forma inmediata en nuestro conocimiento mediante el Canal de Denuncias (accesible a través de [compliance.peru@ibtgroup.com](mailto:compliance.peru@ibtgroup.com)). De este modo, el Proveedor se compromete a que ninguno de sus trabajadores y/o representantes comentan ningún acto ilícito relacionado con el servicio prestado a la Empresa.